



PREVENCIÓN Y AUTÓNOMOS

MUTUA BALEAR
Área de seguridad e higiene en el trabajo



OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

➔ SI ERES AUTÓNOMO y tienes trabajadores a tu cargo, eres empresario y, por tanto, tienes el deber de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a tu servicio en todos aquellos aspectos relacionados con el trabajo (riesgos laborales).

➔ *¿Y cómo puede proteger el empresario a los trabajadores frente a los riesgos laborales?*

Cumpliendo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y con todas las disposiciones legales que se deriven del cumplimiento desarrollo de dicha norma.

➔ SI ERES AUTÓNOMO y no tienes trabajadores a tu cargo, no compartes centro con ninguna otra empresa ni realizas trabajos como subcontrata de otras empresas, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales no te afecta.

➔ SI ERES AUTÓNOMO y te contrata una empresa para que realices obras o servicios (dentro del centro de la empresa que te ha contratado) que pueden ser considerados como propia actividad, la empresa tendrá la obligación de vigilar que cumples con la normativa en lo referente a:

- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en especial las obligaciones establecidas en el art. 29 de dicha norma):

▶ Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con el que desarrolles tu actividad.

▶ Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de este.

▶ No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con tu actividad o en los lugares de trabajo en los que esta tenga lugar.

▶ Informar de inmediato acerca de cualquier situación que, a tu juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

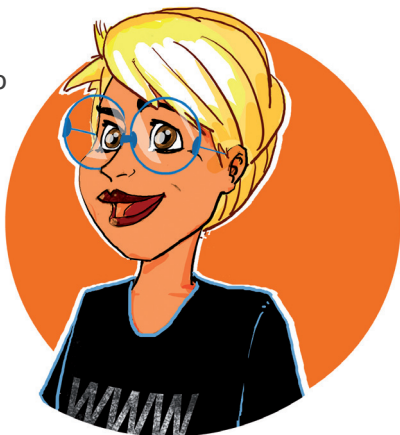
▶ Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

▶ Cooperar con el empresario para que este pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.



- Otras disposiciones legales que se deriven del desarrollo de la normativa de prevención de riesgos laborales.

➔ SI ERES AUTÓNOMO y no tienes trabajadores a tu cargo, pero compartes centro de trabajo con otras empresas o con trabajadores de otras empresas, o estás subcontratado por una empresa para realizar una actividad, debes cumplir con el Art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.



➔ *Este artículo viene desarrollado en el RD 171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales.*

¿Y eso que significa?

Significa que, como autónomo, tienes el deber de cooperar en materia de prevención de riesgos laborales.

EL AUTÓNOMO

¿CÓMO PUEDES CUMPLIR CON EL DEBER DE COOPERACIÓN?

A) COORDINANDO TUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON EL EMPRESARIO TITULAR DEL CENTRO¹

1. Informa a las empresas con las que compartes centro de trabajo de los riesgos derivados de tu actividad y que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas con las que se comparte dicho centro, así como de las medidas preventivas a aplicar.

➤ ¿Cómo sé cuáles son los riesgos derivados de mi actividad?

Mediante una evaluación de riesgos laborales.

➤ ¿Qué es una evaluación de riesgos laborales? Es un proceso dirigido a estimar la magnitud de los riesgos que no se puedan evitar, con el fin de obtener la información necesaria para adoptar unas medidas preventivas.

➤ ¿Quién puede hacer la evaluación de riesgos?

■ Si tu actividad es considerada como no peligrosa, podrás realizarla tú mismo





como autónomo, siempre que se trate de una evaluación elemental, tengas la formación mínima de nivel básico en prevención de riesgos laborales (curso de 30 horas de duración) y cumplas con los requisitos del apartado 2 del Art. 35 del R.D.39/1997.

■ Si tu actividad está considerada como peligrosa:

▶ Si es una evaluación elemental, puedes tú mismo, siempre que tengas la formación mínima (en este caso, la de nivel básico en prevención de riesgos laborales con una duración mínima de 50 horas) y cumplas con los requisitos del apartado 2 del Art 35 del R.D.39/1997.

▶ En el caso de que la evaluación no fuera elemental, deberías tener la formación de nivel intermedio y/o superior, según establece el R.D.39/1997.

▶ Si no puedes o no deseas hacer tú mismo la evaluación de riesgos laborales, puedes contratar a un Servicio de Prevención Ajeno para que lo haga.

→ También puedes encontrar información de utilidad para la prevención de los riesgos laborales de tu actividad en **Autopreven-t**, un servicio público y gratuito al que puedes acceder desde **Prevencion10.es**". Este servicio ha surgido fruto de la colaboración de diversas administraciones u organismos (administración central, Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunidades autónomas) y en él se proporciona:

Documentación tipo para determinadas actividades que te van a permitir llevar a cabo un análisis básico de los riesgos a los que te encuentras expuesto en tu actividad diaria.

Autopreven-t también te facilita, si eres un autónomo sin empleados a tu cargo, la información relativa a la prevención de riesgos laborales de tu actividad, así como la información que debes proporcionar a otras empresas, según establece el art. 24 de Ley de Prevención de Riesgos laborales para la coordinación de actividades empresariales.



Autopreven-t es una herramienta informática muy sencilla de utilizar a la que puedes acceder como usuario registrado o invitado y que puede mejorar tu información y formación.

➔ **¿Y cómo puedo saber si mi actividad es peligrosa o no?** Consultando el Anexo I del R.D. 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

➤ **¿Cuándo debo informar?** Antes del comienzo de tus actividades debes informar a las empresas concurrentes. Si una vez comenzadas las actividades se produce algún cambio relevante, también deberás informar de ellos a las empresas concurrentes.

➤ **¿Cómo informo?** Se recomienda que sea por escrito para poder tener una prueba documental de que has cumplido con tu deber. Sin embargo, el R.D. 171/2004, solo marca la obligación de hacerlo por escrito en caso de que generes riesgos graves o muy graves.

➤ También debes informar a las empresas de los accidentes que se deriven de la concurrencia de actividades y de las situaciones de emergencia.

2. Cumple con la información y las instrucciones recibidas por parte de la empresa titular del centro de trabajo.



B) COORDINA TUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON EL EMPRESARIO PRINCIPAL DEL CENTRO²

1. El empresario principal, en este caso, tiene el deber de vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención.
2. Debe también comprobar que los contratistas y subcontratistas han establecido medios de coordinación adecuados.

3. Los contratistas y subcontratistas deben acreditar por escrito el cumplimiento de sus obligaciones: evaluación de riesgos, información, formación, etc.

Esto significa que, como trabajador autónomo, además de todas las obligaciones recogidas en el apartado A, deberás:

➤ Acreditar por escrito que has efectuado una evaluación de riesgos laborales y una planificación de la actividad preventiva.

➤ Demostrar que has recibido formación específica en prevención de riesgos laborales.

➤ Disponer del certificado de aptitud médica para el trabajo a desarrollar (en cuanto a la vigilancia de la salud, en principio no tienes obligación de contratar la vigilancia de la salud para él, pero si estás contratado o subcontratado por otra empresa, esta puede pedírtelo).

1) Empresario titular del centro de trabajo: la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

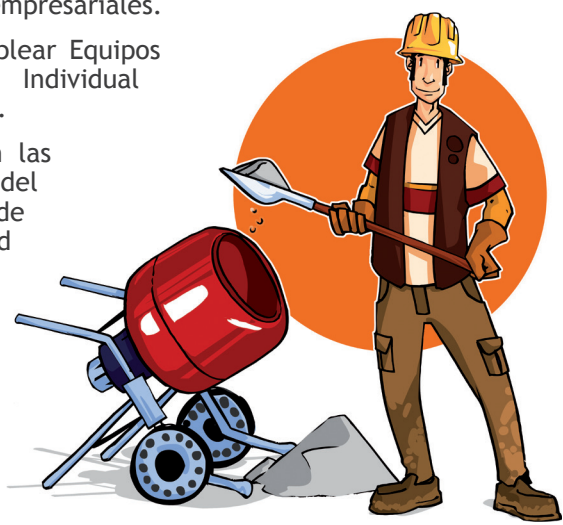
2) Empresario principal: es el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

(fuente: R.D. 171/2004).

EL TRABAJADOR AUTÓNOMO Y EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Como trabajador autónomo deberás cumplir, además de lo anteriormente expuesto, con las obligaciones contempladas en el Art 12 R.D.1627/1997, Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras en construcción:

- Aplicar los principios de la acción preventiva (art.15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).
- Cumplir con lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud y/o proponer modificaciones.
- Cumplir la normativa y sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Art. 29).
- Cumplir con las instrucciones en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Elegir y emplear Equipos de Protección Individual con marcado CE.
- Cumplir con las instrucciones del Coordinador de Seguridad y salud o de la Dirección facultativa.
- Utilizar equipos de trabajo con marcado CE.



DERECHOS DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

- Como trabajador autónomo tienes derecho a interrumpir tu actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando consideres que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para tu vida o salud.
- También tienes derecho a recibir la información que necesites para que la utilización y manipulación de maquinaria, equipos, productos, materias primas y utensilios no suponga un riesgo para tu seguridad y salud.
- Tienes derecho a recibir del titular del centro de trabajo la información e instrucciones necesarias respecto de los riesgos existentes, las medidas de prevención y protección, así como el procedimiento establecido para situaciones de emergencia.

MARCO DE REFERENCIAS LEGALES

- LEY 31/1995 de 8 de noviembre, de de Riesgos Laborales (LPRL). Y posteriores modificaciones; Ley 50/1998, de 30 de diciembre; Ley 54/2003, de 12 de diciembre; Ley 31/2006, de 18 de octubre.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y sus posteriores modificaciones.

➤ R.D. 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción (R.D. 604/2006, de 19 de mayo).

➤ R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS).

➤ R.D. 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

➤ Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción (LSC).

➤ R.D. 1.109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

➤ Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo (LETA).



Nuestros compromisos de calidad

efr



Nuestras webs

mutuabalear.es

elautonomo.es

cuidamostusalud.org

tresminutos.es

Nuestras redes sociales

Para estar informado de todo: ¡síguenos!



Twitter: @mutuabalear

Linkedin: Mutua Balear

Facebook: facebook/mutuabalear

Youtube: Mutua Balear

Instagram: @mutuabalear



DESCUBRE
NUESTRO CANAL



MUTUA BALEAR *TV*

OFICINAS CENTRALES
Gremi Forners, 2
Polígono Son Castelló
07009 Palma de Mallorca
Tel. 971 43 49 48

CLÍNICA MUTUA BALEAR
Bisbe Campins, 4
07012 Palma de Mallorca
Tel. 971 21 34 00

OFICINA PALMA
Rambla, 16 bajos
07003 Palma de Mallorca
Tel. 971 21 34 22

INCA
Avda. Antonio Maura, 115 A
(esquina canónigo Quetglas)
07300 Inca
Tel. 971 50 13 65

MANACOR
Balería12 (esq. Ronda Instituto)
07500 Manacor
Tel. 971 55 57 73

FELANITX
Plaza Arrabal, 6
07200 Felanitx
Tel. 971 58 01 62

MAÓ
San Sebastián, 60
07701 Maó
Tel. 971 36 79 17

EIVISSA
Murcia, 25
07800 Eivissa
Tel. 971 30 07 62
....

Vicente Serra i Orvay, 49
07800 Eivissa
Tel. 971 30 07 61

**LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**
Luis Doreste Silva, 64
35004 Las Palmas de G.C
Tel. 928 29 64 65

VECINDARIO
Fernando Guanarteme, 54
Local 3
35110 Las Palmas de G.C
Tel. 928 16 83 60

ARRECIFE DE LANZAROTE
El Isleño, 13
35500 Arrecife de Lanzarote
Tel. 928 81 08 69

JANDÍA
Bentejuy 6 7 Bj A
35625 Jandía - Fuerteventura
Tel. 928 628 884

SANTA CRUZ DE TENERIFE
Eliás Ramos, 4
Residencial Anaga,
Edificio Sovhispan
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 24 54 79

LOS CRISTIANOS
Av Amsterdam
"Edif Valdés Center" 1
38350 Arona - Los Cristianos -
Tenerife
Tel: 922 964 364

PUERTO DE LA CRUZ
Avda. Marqués de Villanueva
del Prado, s/n,
Centro Comercial La Cúpula.
Locales 98-99
38400 Puerto de la Cruz - Tenerife
Tel. 922 38 99 85

MADRID
Alcalá 79
28009 Madrid
Tel. 91 759 95 21

BARCELONA
Marques de Sentmenat 35
08014 Barcelona
Tel. 601 746 975

MÁLAGA
C/ Salitre, 14
29002 Málaga
Tel. 952 21 66 10

CÁDIZ
Avda. de los Descubrimientos
Polígono Urbisur
(Edif. Las Redes), portal 1
11130 Chiclana de la Frontera
Tel. 956 49 74 05

SEVILLA
Avda. Américo Vespucio 8
41092 - Isla Cartuja - Sevilla
Tel. 954 481 000

HUELVA
Avda. de Alemania 120 1-2
21002 Huelva
Tel. 956 661 878
....

C/ de Dr. Rubio S/N
21001 Huelva
Tel. 956 661 878

mutuabaleares.es

elautonomo.es

cuidamostusalud.org

tresminutos.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL